



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

DICTAMEN DEL JURADO

En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno, siendo las 8:30 horas, en el ámbito de la Secretaría de Concursos, sita en Av. Callao 289, 6º piso de esta ciudad, en el marco del Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Capital Federal, Defensoría Nro. 3 (CONCURSO N° 174, M.P.D.), se da comienzo a la reunión para la corrección de los exámenes escritos y orales rendidos en el marco del presente trámite, la que se lleva a cabo en forma virtual a través de la plataforma Google Meet. Se deja constancia que se encuentran conectados los integrantes del Jurado de Concurso, señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Resistencia, provincia de Chaco, Dr. Gonzalo MOLINA en ejercicio de la Presidencia y los vocales, señora Defensora Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Capital Federal, Dra. María Carolina PALADINI; señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, Dr. Eduardo PERALTA; señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, Dra. Verónica María BLANCO; y señora Profesora Adjunta interina de la Asignatura “Discapacidad y Derecho de Familia”, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Dra. Viviana DAMIANI en su carácter de jurista invitada y personal de la Secretaría de Concursos, actuando el suscripto como fedatario. A tal efecto, respecto de los exámenes escritos se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del “Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”; en cuanto a los exámenes orales se procederá a valorar según el orden de exposición de los/las postulantes (acudiendo al respaldo de los registros digitales de dichas exposiciones), indicando en cada caso las apreciaciones particulares que la oposición haya presentado, de lo que resulta:

USO OFICIAL

EXÁMENES ESCRITOS:

Postulante Cachorra:

Planteo defensista insuficiente en favor de su asistida. Plantea incidente de nulidad de la notificación. Cita normas legales y constitucionales. Ofrece pruebas con relación al incidente de nulidad, pero equivocadamente no contesta la demanda. Ofrece errónea justificación de la omisión de contestar demanda. Omite BLSG.

Se le asigna un total de veinte (20) puntos

Postulante Coronel Cañones:

Plantea la nulidad de la notificación. Cita normas legales y constitucionales. Ofrece pruebas con relación al planteo de nulidad de la notificación. Pide suspensión de plazos procesales. Subsidiariamente contesta la demanda. Niega los hechos. Cuestiona acabadamente los elementos de la responsabilidad civil. Cuestiona los montos de la reparación. Ofrece prueba. Solicita el rechazo de la demanda con imposición de costas. Subsidiariamente solicita que se otorgue un plazo para ampliar la contestación de la demanda. Hace reserva de caso federal. Formula petitorio. Omite el BLSG y la mediación previa obligatoria. No cita en garantía a la aseguradora.

Se le asigna un total de cuarenta (40) puntos

Postulante Isidorito:

Plantea la nulidad de la notificación fundamentándolo en normas del Código Civil con un minucioso análisis normativo. Analiza la cuestión del grupo vulnerable y el recurso efectivo. Plantea la excepción previa por falta de legitimación para obrar. Plantea excepción por omisión de la mediación previa obligatoria. Cita en garantía a la aseguradora y al empleador. Contesta la demanda. Niega los hechos. Justifica la inexistencia de responsabilidad civil. Impugna los daños y la liquidación. Plantea temeridad y malicia y solicita en consecuencia, imposición de costas a la actora. Ofrece prueba. Solicita la suspensión del dictado de la sentencia. Alude a la causa penal. Hace reserva de caso federal. Formula petitorio. Plantea BLSG. Se destaca el análisis integral de la solución del caso.

Se le asigna un total de sesenta y siete (67) puntos

Postulante Isidoro:

Plantea la nulidad de la notificación pero redarguye inadecuadamente la validez del instrumento de notificación. No detecta el problema de la mediación previa obligatoria. En subsidio contesta la demanda. Niega los hechos. Justifica la inexistencia de responsabilidad civil. Critica los rubros. Plantea pluspetición inexcusable. Cita en garantía a la aseguradora y al empleador. Ofrece prueba. Hace reserva de caso federal. Cita el Art. 70 de la ley 27.149. Plantea BLSG.

Se le asigna un total de cincuenta y siete (57) puntos

Postulante La Chacha:

Plantea la nulidad de la notificación. Advierte la omisión de la mediación previa obligatoria. Contesta la demanda en forma subsidiaria. Niega los hechos. Justifica el eximente de responsabilidad de modo detallado. Subsidiariamente solicita atenuación de la responsabilidad. Ofrece prueba. Alude a la causa penal. Critica los rubros, mas no en función de su razonabilidad. Hace reserva de caso federal. Plantea escuetamente el BLSG. No cita en garantía a la aseguradora ni al empleador.

Se le asigna un total de cincuenta (50) puntos



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Postulante Manuel:

Plantea la nulidad de la notificación. No advierte la ausencia de la mediación previa obligatoria. Contesta la demanda, pero sin justificar la temporaneidad de la misma. Niega escuetamente los hechos. Justifica el eximente de responsabilidad. Impugna detalladamente los rubros indemnizatorios. Cita en garantía a la aseguradora, no al empleador. Ofrece prueba. Hace reserva de caso federal. Omite BLSG.

Se le asigna un total de cuarenta y cinco (45) puntos

Postulante Nancul:

Plantea la nulidad de la notificación y la falta de mediación previa obligatoria. Contesta la demanda. Niega los hechos de modo genérico. Solicita una medida cautelar en relación con el estado del vehículo. Cita en garantía a la aseguradora, no al empleador. Ofrece prueba. Impugna los rubros indemnizatorios. Hace reserva de caso federal. Omite BLSG.

Se le asigna un total de cincuenta y tres (53) puntos

USO OFICIAL

Postulante Pamperito:

Plantea la nulidad de la notificación, aunque incorpora un elemento que no surge de la consigna. Advierte la falta de mediación previa obligatoria. Invoca pluspetición inexcusable. Contesta demanda. Niega escuetamente los hechos. Ofrece prueba. No impugna detalladamente los rubros indemnizatorios. Cita al empleador, no a la aseguradora. No hace reserva de caso federal. Omite BLSG.

Se le asigna un total de treinta y siete (37) puntos

Postulante Pampero:

Plantea la nulidad de la notificación. Plantea la falta de mediación previa obligatoria. Contesta la demanda. Cita en garantía a la aseguradora y no al empleador. Justifica el eximente de responsabilidad. Ofrece prueba. Omite la impugnación de los rubros indemnizatorios. Hace reserva de caso federal. Anuncia que iniciaría el BLSG, mas no lo concreta.

Se le asigna un total de cuarenta y tres (43) puntos

Postulante Patora:

Plantea la nulidad de la notificación. No advierte la falta de mediación previa obligatoria. En forma subsidiaria contesta la demanda. Niega los hechos. Funda el eximente de responsabilidad. Impugna detalladamente los rubros indemnizatorios señalando su carácter excesivo. Impugna la liquidación. No cita en garantía a la aseguradora ni al empleador. Ofrece prueba. Hace reserva de caso federal. Omite BLSG.

Se le asigna un total de cuarenta (40) puntos

Postulante Patoruzito:

Plantea la nulidad de la notificación. No advierte la falta de mediación previa obligatoria. Contesta la demanda, pero sin justificar la temporaneidad de la misma. Niega genéricamente los hechos. Justifica el eximente de responsabilidad. Impugna los rubros indemnizatorios. Ofrece prueba. Hace reserva de caso federal. No cita en garantía a la aseguradora ni al empleador. Omite BLSG.

Se le asigna un total de treinta y cinco (35) puntos

Postulante Patoruzú:

Plantea la nulidad de la notificación. No advierte la falta de mediación previa obligatoria. Contesta la demanda. Niega los hechos. Justifica el eximente de responsabilidad. Alude a la causa penal. Ofrece prueba. Invoca pluspetición inexcusable. No cita en garantía a la aseguradora ni al empleador. Hace reserva de caso federal. Omite BLSG.

Se le asigna un total de treinta y seis (36) puntos

Postulante Upa:

Plantea la nulidad de la notificación aunque sin fundamentarla jurídicamente. No advierte la falta de mediación previa obligatoria. Formula erróneamente negativas generales, previo a contestar la demanda. Plantea un eximente de responsabilidad. No impugna los rubros indemnizatorios. Impugna la liquidación. Ofrece prueba. Cita en garantía a la aseguradora y no al empleador. Hace reserva de caso federal. Plantea BLSG.

Se le asigna un total de veinticinco (25) puntos

EXÁMENES ORALES:

Postulante Dr. José Luis SURACE:

Si bien su exposición resulta confusa y poco fluida, advierte el agravio procesal y de fondo que ofrece el caso. Señala el carácter receptivo de la notificación. Cita el principio *pro operario* que rige en materia laboral. Omite planteos constitucionales. Invoca el DNU Nro. 34/2019 que prohíbe los despidos sin causa. Confusa cita de normativa internacional.

Se le asigna un total de veinte (20) puntos

Postulante Dra. María Isabel RUA:

Exposición prolíja, ordenada y persuasiva. No advierte el agravio procesal. Advierte y funda adecuadamente el agravio de fondo. Cita correctamente el fallo “Tripodi”. Invoca tratados



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

internacionales y legislación interna. No hace referencia a la situación de emergencia laboral ni sanitaria por COVID-19 y su vinculación con el caso. Formula petitorio.

Se le asigna un total de dieciséis (16) puntos

Postulante Dra. Silvia Ester BENAVIDES:

Se deja constancia que por Secretaría se informó que la postulante se retiró luego de haber recibido la consigna del caso, mientras se encontraba en el tiempo de preparación de su exposición, y manifestó su deseo de no realizarla.

Se le asigna un total de cero (0) puntos

Postulante Dr. Felipe Alberto ALLIAUD:

Exposición desordenada. Si bien advierte la existencia de un agravio procesal y uno de fondo, los fundamenta de modo confuso y escaso. Pobre desarrollo de la jurisprudencia internacional citada. Pide erróneamente la inaplicabilidad del Art. 178 de la LCT de oficio. Hace referencia al carácter receptivo de las notificaciones en materia laboral. No hace reserva de caso federal.

Se le asigna un total de doce (12) puntos

USO OFICIAL

Postulante Dra. Marina SALMAIN:

Exposición prolíja y ordenada. No menciona el agravio procesal. Sin embargo, advierte y fundamenta adecuada y sólidamente el agravio de fondo, para lo cual cita jurisprudencia nacional e internacional. Solicita que se efectúe un test de constitucionalidad. Hace reserva de caso federal y de recurrir a organismos internacionales. Refiere, aunque vagamente, la existencia de normativa que suspende los despidos en el caso de la emergencia sanitaria por COVID-19. Formula petitorio.

Se le asigna un total de quince (15) puntos

Postulante Dr. Pedro Rodolfo SCHWARTZ:

Se deja constancia que por Secretaría se informó que el postulante se retiró luego de haber recibido la consigna del caso, mientras se encontraba en el tiempo de preparación de su exposición, y manifestó su deseo de no realizarla.

Se le asigna un total de cero (0) puntos

Postulante Dr. Omar Hugo PORRO:

Exposición confusa y desordenada. Si bien advierte el agravio procesal y el de fondo, no los fundamenta en función del interés de su asistida. No logra desarrollar acabadamente los agravios de modo de ser suficientes para revertir la sentencia. Refiere de modo vago e impreciso la

existencia de decretos de necesidad y urgencia por los que se dispuso la emergencia ocupacional y se suspendieron los despidos sin causa. No hace reserva de caso federal.

Se le asigna un total de diez (10) puntos

Postulante Dr. Sebastián Hernán CORTES:

Exposición confusa y escueta. Con relación al agravio procesal, brinda un significado equivocado a la notificación del 6/01/20 y considera erróneamente que el demandado debía acreditar la notificación personal a su asistida. Pobre desarrollo del agravio de fondo. Hace reserva de recurrir ante la CSJN. No hace referencia a la situación de emergencia laboral ni sanitaria por COVID-19 y su vinculación con el caso.

Se le asigna un total de siete (7) puntos

Postulante Dr. Martín Alejandro BERNAOLA:

Exposición clara y ordenada. Detecta y desarrolla el agravio procesal y el de fondo. Funda el agravio procesal en el principio *pro operario*. Omite la consideración del principio *receptio*. Cita tratados internacionales. Si bien hubiera sido deseable un mayor desarrollo de la cuestión constitucional y de fondo, debe destacarse que propone adecuadamente que se efectúe un control de constitucionalidad y convencionalidad. Formula petitorio.

Se le asigna un total de veinticinco (25) puntos

Postulante Dr. Martín IDIART:

Exposición muy escueta. Advierte el conflicto relativo al agravio procesal pero no lo desarrolla ni fundamenta de modo suficiente. No desarrolla el agravio de fondo. No hace referencia a la situación de emergencia laboral ni sanitaria por COVID-19 y su vinculación con el caso. No hace reserva de caso federal. No formula petitorio.

Se le asigna un total de diez (10) puntos

Postulante Dra. Analía Isabel CASCONE:

Exposición solvente, prolífica, y ordenada. Advierte y fundamenta adecuadamente ambos agravios, el procesal y el de fondo. Cita jurisprudencia y normativa nacional e internacional. Advierte y desarrolla con claridad la inconstitucionalidad del Art. 178 de la LCT. No formula petitorio.

Se le asigna un total de veintisiete (27) puntos.

Postulante Dr. Fernando MILLÁN SILVA:

Advierte y desarrolla, en ocasiones de modo confuso, el agravio de fondo. En cuanto al agravio procesal, si bien lo advierte, lo funda erróneamente. Yerra en torno al momento de notificación



de la asistida en su perjuicio. Hace un uso inadecuado del lenguaje técnico. Solicita una doble indemnización, la cual funda erróneamente en el Art. 182 de la LCT. Hace reserva de la cuestión federal. Formula petitiorio.

Se le asigna un total de diez (10) puntos

Postulante Dr. Juan José BASABE

Exposición muy escueta y de escasa fundamentación. Advierte el agravio procesal y el de fondo, con pobre desarrollo de este último. No hace referencia a la situación de emergencia laboral ni sanitaria por COVID-19 y su vinculación con el caso. Hace reserva de caso federal. Solicita imposición de costas a la demandada. Formula petitiorio.

Se le asigna un total de diez (10) puntos

No siendo para más, se da por finalizado el acto y previa lectura, se remitió por correo electrónico la presente a los Dres. Molina, Paladini, Peralta, Blanco y Damiani, quienes prestaron por ese medio su conformidad con la presente, por lo que estos documentos se tienen por firmados válidamente, en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de dos mil veintiuno.

Fdo. Alejandro SABELLI (Sec. Letrado)